Sala de Casación Social señaló cuáles son los medios de prueba idóneos para la constatación de veracidad de conversaciones de WhatsApp y correos electrónicos

En sentencia Nro. 523 del 12 de noviembre del 2024, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Carlos Alexis Castillo Ascanio, señaló cuáles son los medios de prueba idóneos para la constatación de veracidad de conversaciones de WhatsApp y correos electrónicos.

La Sala estableció que *"al no constatarse la originalidad y veracidad de los datos contenidos en las conversaciones de WhatsApp y correos electrónicos a través de una experticia o informe del ente competente, ello es, la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) deben desecharse las pruebas promovidas".*

La Sala concluyó que *"no es la prueba libre, ni la prueba de inspección judicial el medio idóneo para certificar la autenticidad de los correos electrónicos y las conversaciones vía aplicación WhatsApp de forma impresa, esta última sin demostrarse la autenticidad e integridad de los mensajes a través de medios de prueba auxiliares de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas".*

Disponible en